942100

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042 -2020-MPI
Ilo, 19 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción, a través del Oficio N° 00000113-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, recepcionado el 16 de junio de 2020, manifiesta que el Ministerio de la Producción viene gestionando la implementación de 50 Mercados Temporales a nivel nacional, en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado a consecuencia del COVID-19, habiéndose priorizado a la Municipalidad Provincial de Ilo para la intervención, a través de una IOARR relacionada a la Unidad Productora- MERCADO PACOCHA, con la finalidad de disminuir el aglomeramiento de personas en el mercado. En tal sentido, para iniciar la intervención antes indicada, requieren el Acuerdo de Concejo que autorice al Alcalde a suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional en representación de la Municipalidad, en un plazo no mayor a tres días.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de Ilo, tiene por objeto que **PRODUCE** implemente en el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD** un Mercado Temporal mediante la intervención: Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), conforme al Formato N° 7-D: "Registro de IOARR- Estado de Emergencia Nacional" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, denominado: **"Optimización del Mercado Pacocha",** en adelante la IOARR, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **PRODUCE** para que apruebe y ejecute la IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Convenio precitado establece como compromisos de PRODUCE: a) Implementar la IOARR en el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, b) Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de la IOARR, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, c) Aprobar la IOARR en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, d) Elaborar y aprobar el Documento Equivalente de la IOARR, e) Realizar las acciones técnicas necesarias para la ejecución física de la IOARR, f) Transferir a **LA MUNICIPALIDAD** los bienes adquiridos para la ejecución de la IOARR, una vez concluida la intervención. Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete en: a) Brindar las facilidades a **PRODUCE** para la implementación de la IOARR, b) Autorizar a **PRODUCE** la aprobación de la implementación de la IOARR en su ámbito territorial, c) Aceptar los bienes adquiridos para la ejecución de la IOARR que le transfiera **PRODUCE**, una vez concluida la intervención, d) Dar operación y el mantenimiento correspondiente a la IOARR, en la fase de funcionamiento, e) No aprobar una IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que la IOARR, salvo que **PRODUCE** hubiese manifestado por escrito su intención de no aprobar la citada inversión, f) Si **PRODUCE** rechaza la IOARR autorizada en el objeto del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a aprobar la misma IOARR.

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad mediante Memorandum N° 082-2020-GSC-MPI, recepcionado el 16 de junio de 2020 por la Gerencia de Planeamiento Estratégico, señala que la Municipalidad Provincial de Ilo ha sido priorizada para la instalación de un Mercado Satelital Temporal, orientado a descongestionar la aglomeración de comerciantes en el Mercado Pacocha, siendo que dichos Mercados son de rápida implementación, aseguran el cumplimiento de las medidas sanitarias dictadas por el MINSA, PRODUCE, MINAGRI, MINAM y el Gobierno Central, referidos al distanciamiento social y tienen un diseño modular adaptable a las características del terreno disponible, habiéndose elaborado una acta de compromiso con PRODUCE con el fin de poder acceder a dicho proyecto, teniendo como resultado la factibilidad de su ejecución, siendo uno de los requerimientos el Acuerdo de Concejo que autoriza la firma del Convenio con el fin de acceder a la implementación de un Mercado Temporal; razón por la cual solicita se emita opinión al respecto.

Que, la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Organizacional mediante Informe N° 107-2020-SGPDO-GPE-MPI, recepcionado el 16 de junio de 2020, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio con PRODUCE, sugiriendo que la Gerencia de Servicios a la Ciudad deberá coordinar respecto a la disponibilidad de terrenos para la implementación del Mercado Temporal. La Gerencia de Planeamiento Estratégico a través del Proveido N° 1022-2020-GPE-MPI, del 16 de junio de 2020, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el trámite respectivo.

Que, los convenios son aquellos acuerdos de voluntades mediante los cuales las partes establecen compromisos e intenciones generales o específicas de cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común.

Que, de conformidad con el punto 6.6 de la Directiva N° 05-2013-A-MPI "Gestión de Convenios Marcos, Específicos y de Cooperación Interinstitucional", aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 753-2013-A-MPI, todo convenio sea cual fuere su naturaleza jurídica, salvo disposición expresa de alguna norma de mayor jerarquía, deben ser aprobados por el Concejo Municipal y suscritos por el Titular del Pliego. Lo cual es coherente con lo dispuesto por el Artículo 9° inciso 26 de la Ley N° 27972, que señala como competencia del Concejo Municipal, el aprobar la celebración de convenios interinstitucionales.

Que, conforme a la Directiva antes señalada, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gerencia de Planeamiento Estratégico han emitido opinión favorable para la aprobación por parte del Concejo Municipal, de la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de la Producción.

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 370-2020-GAJ-MPI, de fecha 16 de junio de 2020, ratifica la opinión legal contenida en el Informe Legal N° 195-2020-JCM-GAJ-MPI, emitido por el Abogado de dicha Gerencia, en el que se opina que es procedente que el Concejo Municipal autorice la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de Ilo con el objeto de establecer las condiciones y mecanismos de cooperación interinstitucional entre las partes que permitan la implementación de un Mercado Temporal mediante la intervención: Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de PRODUCE en la Provincia de Ilo; y, asimismo, autorice al Alcalde la suscripción de dicho Convenio.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de junio de 2020, por unanimidad;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO; el cual tiene por objeto que **PRODUCE** implemente en el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD** un Mercado Temporal mediante la intervención: Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), conforme al Formato N° 7-D: "Registro de IOARR- Estado de Emergencia Nacional" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, denominado: **"Optimización del Mercado Pacocha"**, en adelante la IOARR, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **PRODUCE** para que apruebe y ejecute la IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arql. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE